



Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTON PORTOVIEJO



OFICINA: CHILE ENTRE BOLIVAR Y SUCRE
TELEFONO: 2631- 263



RPMT-LSL-002752

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD
(05)2330 984

RAZÓN: Que la presente Escritura de Constitución de la Compañía de Comercio denominada **SERVICOSECHA S.A.**, cuyo contenido antecede, queda legalmente inscrita en el Registro Mercantil del presente año, bajo la partida número cero cinco (05), anotada con el número cuarenta y cinco (45), registrada en el Tomo número uno (1), Folio número sesenta y uno (61) del Repertorio Mercantil General en Vigencia.- **LO CERTIFICO.-**

Tosagua, 30 de octubre de 2014.-

Abg. Guillermo Cedeño Gayica

REGISTRADOR (E)



-
- Cualquier falla o error consignado en el presente documento deberá ser comunicado al Registrador de la Propiedad.
 - Toda enmendadura, alteración o modificación al texto del presente certificado, lo invalida.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN
DIEZ FOJAS UTILES, EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA
Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notario Séptimo



Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

NOTARIA 7



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE RESERVA: 7670488
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305702274 DELGADO ALCIVAR MARIA ELIZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICOSECHA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2014 4:21:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESTAS
FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
JOSÉ Rodolfo Espínel Alvaréz
JURADO PÚBLICO 7MO PORTOVIEJO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YMGXMO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 escritura íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos
2 se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad
3 de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

4

5

6

7

8


FREDY ANTONIO VERA ESPINOZA

9

C. C. N°1130519137-9

10

11

12

13

14


GÉNESIS DANIELA MALDONADO PONCE

15

C. C. N°092643138-8

16

17

18

19

20

21

22

23

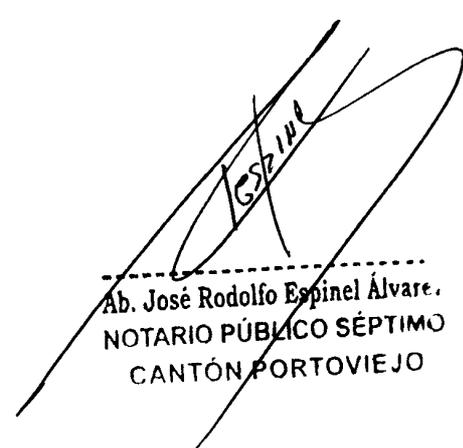
24

25

26

27

28


Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRI-



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 capital pagado en la constitución, será depositado en una institución bancaria,
2 además declaran que están de acuerdo con las cláusulas de esta escritura,
3 mismas que guardan conformidad con las disposiciones legales pertinentes..-

4 **SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Suscripción de
5 Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.-

6 a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta
7 compañía la constituyen con un capital de ochocientos dólares, suscrito
8 íntegramente y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
Fredy Vera Espinoza	400	100	300	400	400
Génesis Maldonado P.	400	100	300	400	400
TOTAL	800	200	600	800	800

9 El capital adeudado será cubierto en el plazo de dos años, contados a
10 partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
11 Mercantil.- **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Constan como
12 tales la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías
13 y documentos personales de los accionistas.- **OCTAVA.- CUANTÍA.-** La
14 cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted,
15 señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función,
16 para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance
17 los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira,
18 Registro número 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de
19 su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se
20 archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de
21 la minuta preinserta, la que es elevada a escritura pública para que
22 surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta

COPIAS... FOLIOS ESTAN
PUBLICADAS POR MI
Ab. Eberth Castro Rivadeneira
PORTOVIEJO - MANABI - ECUADOR



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio
2 líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que
3 los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será
4 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no
5 menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal
6 hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse
7 también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General.
8 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA:** La
9 disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales
10 de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General
11 de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la
12 sesión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LIQUIDADORES.-** Mientras la
13 Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que
14 deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo
15 de quien estuviese desempeñando la Gerencia General. **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO TERCERO.- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Hasta tanto
17 la Junta General de Accionista no designe el funcionario o los funcionarios
18 que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos,
19 estos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de
20 Compañías.- **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-**
21 Se designa mediante este acto constitutivo de acuerdo a los dispuesto
22 en las últimas reformas a la Ley de Compañías, a los administradores de la
23 compañía, por esta única vez, debiendo en lo posterior ser designados
24 mediante la celebración de juntas generales, tal cual lo dispone la
25 Ley, y comunicarse estos mediante sendas comunicaciones de su
26 designación. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
27 constituyentes declaran bajo juramento que el capital con el que se
28 constituye la compañía se encuentra correctamente integrado y que el



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de
2 la Junta General de Accionistas.- **TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.-**
3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- CONDICIONES.-**
4 Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de
5 accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán
6 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
7 **CONVOCATORIA DE COMISARIOS.-** El Comisario que estuviese en
8 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones
9 de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria
10 acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios
12 fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de
13 Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
14 presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre
15 dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a
16 sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz
17 informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía;
18 pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás
19 atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la
20 contabilidad y negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO.- CAPITULO**
21 **SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
22 **NOVENO.- LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA.-** Para efectos de que los
23 distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en
24 cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos
25 nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia
26 certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere
27 necesario. **ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El
28 reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al

...STAS... 6... FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espinel Alvaréz
NOTARIO PÚBLICO TMO. PORTOVIEJO



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 *las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar*
2 *los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y*
3 *viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos*
4 *pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía*
5 *que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes*
6 *especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes*
7 *y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General*
8 *de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la*
9 *Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo;*
10 *i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros,*
11 *jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar,*
12 *endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más*
13 *títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la*
14 *Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer*
15 *depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante*
16 *cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que*
17 *estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos*
18 *comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de*
19 *importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar*
20 *contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier*
21 *clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la*
22 *compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a*
23 *favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la*
24 *compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios*
25 *nombrados por la Junta General de Accionistas; y, o) En general, todas las*
26 *atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.-*
27 *Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades*
28 *comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de*



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 **SEGUNDO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** *Corresponde al Presidente*
2 *de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta*
3 *General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada*
4 *conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente*
5 *con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin*
6 *perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este*
7 *estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o*
8 *definitiva.-* **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
9 **VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** *El Gerente General*
10 *ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus*
11 *facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo*
12 *que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de*
13 *conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.-* **ARTICULO**
14 **VIGESIMO CUARTO.- CONDICIONES.-** *El Gerente General de la Compañía*
15 *será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de*
16 *CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista,*
17 *pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del*
18 *Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere*
19 *definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de*
20 *Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme*
21 *a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los*
22 *cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;-* **ARTICULO**
23 **VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
24 **GENERAL.-** *Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La*
25 *representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las*
26 *facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y*
27 *hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de*
28 *Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar*



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que
2 fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e)
3 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
4 reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las
5 deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del
6 capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la
7 remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando
8 lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la compañía ante el
9 vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la
10 misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o
11 liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión,
12 transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General
13 de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier
14 naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá
15 celebrar actos y contratos el Gerente General; y, n) De una manera general,
16 conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
17 encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la
18 Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- **CAPITULO**
19 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
20 **CONDICIONES.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta
21 General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será
22 necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales
24 funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las
25 asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que
26 corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo
27 realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes
28 a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO**



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 *la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez*
2 *será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a*
3 *la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente*
4 *señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las*
5 *abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los*
6 *distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas*
7 *reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la*
8 *Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO*
9 **DECIMO OCTAVO.- a) DERECHO DE IMPUGNACIÓN.-** *Las resoluciones de*
10 *la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos*
11 *conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de*
12 *Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de*
13 *conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la*
14 *convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos,*
15 *acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c)*
16 *Juntas Universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es*
17 *decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el*
18 *artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO*
19 **DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** *De cada sesión se levantarán actas*
20 *que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el*
21 *Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan*
22 *sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la*
23 *materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-*
24 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** *Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:*
26 *a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un*
27 *Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de*
28 *las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe*

ESTAS FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
JOSÉ RODOLFO ESPINEL ALVAREZ
ABOGADO PÚBLICO 7MO. PORTOVIEJO



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General de Accionistas
2 será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o
3 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
4 capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o
5 no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos
6 podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la
7 convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales
8 Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEXTO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
10 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias
11 se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas
12 reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse
13 cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la
14 Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.
15 Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos
16 para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo
17 caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto
18 no expresado en aquella es nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
19 **a) QUÓRUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para
20 deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los
21 concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social
22 pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda
23 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
24 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta
25 cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de
26 las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario.
27 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la
28 primera.- **b) Mayoría para resoluciones.**- Salvo las excepciones previstas en



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 **ARTICULO DUODECIMO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
2 Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y
3 la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
4 General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- A) INTEGRACIÓN DE**
6 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General está integrada por todos los
7 accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la
8 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de
9 conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas
10 hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda
11 Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta
12 de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes
13 a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su
14 falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.-
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
16 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá
17 obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de
18 enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos
19 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
20 señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria
21 deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por
22 lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de
23 la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario
24 la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno
25 cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del
26 capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta
27 al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA A LA**

M. ESTAN... FOJAS ESTAN...
COPIADAS POR MI
D. José Rodolfo Espinel Alvarez
ESTUDIO PUBLICO TMO PORTOVIEJO



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie
2 y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.- VOTO.-** En proporción a su valor
3 pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto
4 en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando
5 haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar
6 un representante común para el ejercicio de los derechos que les
7 competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho
8 por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.-
9 **ARTICULO NOVENO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULO.-**
10 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o
11 certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos
12 y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento
13 de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-**
14 **Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar
15 en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una
16 persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple
17 carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea
18 accionista. Con excepción de los administradores o comisarios,
19 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los
20 accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
21 **Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores**
22 **para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de**
23 **las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad.**
24 **Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme**
25 **a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente**
26 **y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren**
27 **desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.-**
28 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales
2 o industriales relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar
3 todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza
4 que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social.- **ARTICULO**
5 **TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía se lo fija
6 en la ciudad de Tosagua, cantón Tosagua, provincia de Manabí,
7 República del Ecuador. La compañía podrá establecer oficinas, agencias o
8 sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General
9 de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.-** El plazo de
10 duración de esta compañía será de treinta (30) años contados a partir de
11 la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución
12 quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo
13 podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.-
14 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
15 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
16 social de esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en
17 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de
18 valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-** Los títulos
19 de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados
20 del cero cero cero uno al ochocientos inclusive, serie "A"; contendrán
21 las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas
22 por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o
23 por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente
24 numerados que contengan cualquier número de acciones.- **ARTICULO**
25 **SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.-** La Junta General de
26 Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.-
27 Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
28 acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de

2
ESTAS FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espinel Alvarez
NOTARIO PUBLICO TMO. PORTOVIEJO



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran
2 que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar
3 que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la finalidad de
4 constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones,
5 estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad
6 con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto
7 manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del
8 contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la
9 celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y
10 que vincula esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las
11 cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
12 **COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.-**
13 **NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**
14 *Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente*
15 *contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **SERVICOSECHAS. A.-***
16 **ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.-** *Se concreta en lo siguiente:*
17 *Ejercer el comercio al por mayor y menor; pudiendo importar y/o exportar*
18 *con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados,*
19 *especialmente productos farmacéuticos, agrícolas y agropecuarios, equipos*
20 *y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos y materia prima elaborada*
21 *o semielaborada; especies vegetales y animales; materiales de ferretería*
22 *y de construcción, vehículos, suministros y equipos camineros , maquinarias*
23 *e implementos agrícolas, industrial y pesquera, repuestos y accesorios*
24 *de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para*
25 *uso humano, animal y agrícola, insumos químicos, suministros de oficinas,*
26 *de bazar, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia y*
27 *electrodomésticos.- Para cumplir su objeto social, la compañía podrá*
28 *asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,*



1 TURA DE:

2
3
4
5
6
7
8
9
10

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA SERVICOSECHA
S. A. CELEBRADA ENTRE
LOS SEÑORES FREDY
ANTONIO VERA ESPINOZA
Y GÉNESIS DANIELA
MALDONADO PONCE.
CUANTIA: 800.00 USD.

11 **NUMERO:** 2014 - 13 - 01- 07 - P06239.- *En la ciudad de Portoviejo, cantón*
12 *del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy*
13 *día martes siete de Octubre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JOSE*
14 **RODOLFO ESPINEL ALVAREZ**, *Notario Público Séptimo del cantón,*
15 *comparecen el señor Fredy Antonio Vera Espinoza, casado; y la señorita*
16 *Génesis Daniela Maldonado Ponce, soltera; todos ellos mayores de*
17 *edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Tosagua,*
18 *cantón Tosagua, provincia de Manabí, de paso por esta ciudad, a quienes*
19 *de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes,*
20 *para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo*
21 *texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente*
22 *protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato*
23 *de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas:*
24 **PRIMERA.- Intervinientes.-** *Comparecen el señor Fredy Antonio*
25 *Vera Espinoza, casado; y la señorita Génesis Daniela Maldonado Ponce,*
26 *soltera; todos ellos mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados*
27 *en la ciudad de Tosagua, cantón Tosagua, provincia de Manabí.-*
28 **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.-** *Los comparecientes actuando*

ESTAS... FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
El José Rodolfo Espinel Alvarez
NOTARIO PÚBLICO TMO. PORTOVIEJO

181898



**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
PORTOVIEJO**

S E G U N D A

ESCRITURA

**DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA SERVICOSECHA S. A.-**

**QUE HACEN LOS SEÑORES: FREDY ANTONIO VERA
ESPINOZA Y GENESIS DANIELA MALDONADO PONCE.-**

CUANTÍA- \$.800,00 USD.-

2014

13

01

07

P06239

FECHA PORTOVIEJO, OCTUBRE, 07, DE 2014.

Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO